Contratación Directa – Convenio Interadministrativo
SDHT-CD-686-2021

Acto Administrativo de Justificación

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID

DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, según Resolución de Delegación No. 324 del 11 de mayo de 2021 y en atención a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

3. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que el artículo 6 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones" establece el Subsidio Familiar de Vivienda como "un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley"

6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa.

7. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

8. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

9. Que el artículo 295 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "El subprograma de Mejoramiento Integral tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad".

10. Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá – "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", modificado por los Acuerdos Distritales 637, 638 y 641 de 2016 establece entre otros, los siguientes principios de la función administrativa distrital: "(…) Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. (…) Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. (…) Artículo 11. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una (…)".

11. Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamiento los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

12. Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de LA SECRETARÍA Distrital del Hábitat", dispone que LA SECRETARÍA Distrital de Hábitat tiene como funciones "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social", "d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat." "e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social". y "h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.".

13. Que en el artículo 17 del decreto en mención se disponen las funciones de la Subdirección de Barrios de LA SECRETARÍA, así "a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa

de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos.", "b. Priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas." , "c. Implementar esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrales y para la articulación administrativa, financiera y presupuestal que permitan dicha ejecución" y d. Coordinar la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, equipamientos, dotacionales, espacio público y todas aquellas requeridas para la puesta en marcha del programa de mejoramiento integral".

14. Que el Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo artículo 3 contempla que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana. Que en igual sentido y para la aplicación específica de los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, se asigna a la Secretaría Distrital del Hábitat, como entidad competente en la materia, la facultad de expedir las reglamentaciones internas necesarias con el fin de otorgar en debida forma los recursos que financian los componentes de vivienda nueva y mejoramiento, así como para terminar adecuadamente los procesos iniciados con base en las normas anteriores.

15. Que la Secretaría a través de la Subdirección de Barrios, cuenta con el proyecto de inversión 7582 "Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá" que adelanta el proyecto estratégico de Mejoramiento Integral, cuya meta de resultado es "Desarrollar soportes técnicos, jurídicos, normativos y financieros para intervenir de manera progresiva edificaciones de vivienda de origen informal para mejorar sus condiciones urbanísticas, estructurales y de habitabilidad por lo cual de aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales", busca que: Las viviendas de origen formal e informal en Bogotá deben ofrecer a sus habitantes condiciones estructurales adecuadas, configuraciones arquitectónicas y de materiales que garanticen su habitabilidad; y calidades urbanísticas que permitan que sus habitantes tengan acceso a construcciones, zonas comunes y soportes públicos adecuados para lo cual busca formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan terrazas". El proyecto de inversión planteado tiene alineación política con el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

16. Que el proyecto de inversión 7582 – mejoramiento Progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas", cuenta con las siguientes metas:

 - Elaborar 1 documento de planeación que contenga los lineamientos necesarios para fortalecer los procesos de articulación.
 - Elaborar 1 documento de lineamientos técnicos necesarios para desarrollar procesos de asistencia técnica en la construcción, intervención y culminación de obras en edificaciones en zonas de origen informal.
 - Elaborar 1 documento como soporte jurídico y normativo para la obtención de actos de reconocimiento para las intervenciones progresivas de edificaciones en zonas de origen informal y
 - Asignar 1.250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda.

17. Que, por otro lado, la Subdirección de Apoyo a la Construcción formuló el Proyecto de inversión 7747 – Apoyo Técnico, Administrativo y Tecnológico en la gestión de los trámites requeridos para promover la iniciación de viviendas VIS y VIP en Bogotá, cuyas metas son: (i) Crear una herramienta tecnológica como soporte virtual del banco distrital de materiales, (ii) Actualizar y mantener el 100% de la herramienta tecnológica y (iii) Brindar 100% de soporte funcional a usuarios de la herramienta tecnológica del banco distrital de materiales.

18. Que la Caja de la Vivienda Popular -CVP es un Establecimiento Público descentralizado del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

19. Que el objeto de la Caja de la Vivienda Popular, según lo señalado en el Acuerdo No. 003 de 2008, expedido por el Consejo Directivo es contribuir al desarrollo de la política del hábitat a través del mejoramiento de barrios, reasentamientos de hogares, titulación de predios, y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

20. Que conforme a las funciones atribuidas a la Caja de la Vivienda Popular, al tenor de lo señalado en el Acuerdo anteriormente citado, se encuentran entre otras: "…b. Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las familias que priorice la Secretaria Distrital del Hábitat dentro del programa de mejoramiento de Vivienda y k. Colaborar con la Secretaria del Hábitat en la formulación de políticas y la adopción de planes, programas y proyectos referentes a la vivienda de interés social en particular lo relativo al reasentamiento por Alto Riesgo No Mitigable, la titulación predial, el Mejoramiento de Vivienda, el Mejoramiento Integral de Barrios".

21. Que, de conformidad con la estructura orgánica de la Caja de la Vivienda Popular, establecida mediante el Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, es la dependencia encargada de: "1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaria de Hábitat en materia de mejoramiento de vivienda, según directrices fijadas por la Dirección General. 2. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda que gestione la entidad. 3. Adelantar la supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en los actos de reconocimientos de derechos en cada caso. 4. Participar en el desarrollo de los procesos requeridos para la presentación de proyectos, convocatoria directa o indirecta de hogares que deseen participar en el programado de mejoramiento de vivienda y en general, coordinar la organización de la demanda de los hogares que deseen participar en el Programa de mejoramiento de vivienda. 5. Coordinar las acciones necesarias para la gestión de los subsidios distritales y nacionales que se requieran de manera exclusiva o complementaria para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda. 6. Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para ejecutar las acciones de mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas buscando superar sus carencias arquitectónicas estructurales y de saneamiento básico. 7. Coordinar la supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en los actos de reconocimientos de derechos en cada caso. 8. Coordinar las acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas buscando superar sus carencias arquitectónicas estructurales y de saneamiento básico".

22. Que la Caja de la Vivienda Popular formuló el proyecto de inversión 7680 "Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio", cuyas metas son:

- Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio).
- Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos.
- Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la Curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP.
- Implementar el 100% del banco de materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción.

23. El "Plan Terrazas" es un instrumento de política pública distrital, implementado mediante la "Curaduría Pública Social" de modo que permita dar viabilidad técnica para reconocer viviendas que se construyeron sin licencia de construcción, en barrios legalizados urbanísticamente.

24. El "Plan Terrazas" se desarrollará mediante una estrategia de intervención integral del hábitat a partir de contar con un soporte jurídico, normativo, técnico, financiero y metodológico para intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal, con el fin de brindar opciones de reconfiguración arquitectónica, ampliación vertical u horizontal del área construida, e intervenciones estructurales que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones, de tal forma que se mejoren las condiciones de habitabilidad, se generen nuevas opciones financieras y económicas para los propietarios y familias que residen en ellas y aporten a la revitalización de las zonas intervenidas.

25. Para esto, se han considerado los siguientes componentes, como aspectos estratégicos a desarrollar y cumplir técnicamente con los objetivos propuestos:

- Asistencia técnica: Busca la adopción e implementación de estrategias de acompañamiento y asesoría técnica – social, que identifiquen actores, territorios, y población tipo, entre otros.
- Curaduría Pública Social: Es un instrumento técnico para reconocer las viviendas construidas sin licencia de construcción y mejorar su condición técnica y de esta manera, disminuir la vulnerabilidad.
- Banco de materiales: Es un instrumento que da soporte a la operación técnica del plan, que permitirá garantizar la calidad y oportunidad en el desarrollo de las obras,
- Fuentes de financiación: Los instrumentos de financiación serán públicos, distritales, como los subsidios, buscando su complementariedad con los de la Nación y la concurrencia con los de las Cajas de Compensación Familiar.

26. Sistematización del proceso: Es un componente del proyecto que será estratégico, y consiste en desarrollar, adaptar e implementar herramientas tecnológicas de producción, evaluación, diseño y presupuesto más eficaces a partir del uso de herramientas de diseño asistido por computadora basadas en BIM (Modelos Informáticos de Construcción) con el fin de integrar los distintos enfoques del plan para lograr su articulación y efectividad en las intervenciones, caracterización de las viviendas y definición de la modalidad de subsidio a la que se puede llevar la vivienda.

27. Que la Ley 1537 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2088 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", propende por la articulación de las políticas y programas de vivienda desarrollados por la Nación y las entidades territoriales, a través del reconocimiento de las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la

confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos.

28. Que el Decreto Nacional 1341 de 2020, por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural, reconoce en su parte considerativa que "que el Plan Nacional de Desarrollo establece la necesidad de facilitar el acceso a viviendas dignas y techos para todos, como una de las grandes apuestas para luchar contra la pobreza y la exclusión social, y que a partir del mecanismo de los subsidios de vivienda para los hogares rurales del país que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, se contribuiría a una mejoría en su calidad de vida a partir de la satisfacción de la necesidad de la vivienda, con lo cual podrán contar con un espacio que se adapte a las condiciones del entorno natural y a las prácticas socioculturales y productivas rurales de las familias beneficiarias, permitiéndoles vivir en condiciones seguras y saludables, desarrollar proyectos de vida familiar, tener un activo económico que se mantenga en el tiempo, generando con esto arraigo y sentido de pertenencia en el campo colombiano".

29. Que la Ley 2079 de 2021, dicta disposiciones en materia de Vivienda y Hábitat, con el objeto de reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

30. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y la Secretaría Distrital del Hábitat expidieron el Decreto 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones". que tiene como objetivo "Adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad".

31. Que la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del sector y la Caja de la Vivienda Popular como entidad adscrita a la misma, cuentan con funciones relacionadas con el programa de mejoramiento integral de barrios, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, referente a la posibilidad de asociarse entre entidades públicas para cumplir funciones administrativas o prestar servicios conjuntos que estén a su cargo, específicamente en las acciones para la formulación e implementación del proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".

 Al aunar esfuerzos y recursos se logra el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y la razón de ser de ambas entidades, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública. Constituyéndose en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Es así, que las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la Directa mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

32. Que la necesidad de suscribir el convenio interadministrativo, obedece no solo al cumplimiento articulado de metas conjuntas sino a la entrega por parte de a SDHT a la CVP del rol de operadora, como actor que implementa los mejoramientos de vivienda y tiene la responsabilidad de adelantar las actividades precontractual, contractual y poscontractual necesarias para la materialización de los mismos en los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos, presentados

por la entidad estructuradora y aprobados por el comité de aprobación de los mejoramientos de vivienda.

33. Que, en los anteriores términos, se encuentra procedente la suscripción del convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para cooperar con el cumplimiento de las metas y así prestar en conjunto un servicio para la comunidad.

34. Que el presente proceso fue aprobado por el comité de contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat el 30 abril de 2021 y de la CVP de fecha 20 de mayo de 2021.

35. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa" (...)"

36. Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR representada por TULIO RICARDO RAMIREZ NORBON, Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda y a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT consideran viable y pertinente la "intención de suscribir un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en: "Aunar, articular y coordinar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas" en el marco de objetivos comunes del programa, proyectos y metas de la SDHT y la CVP, me permito remitir documentos previos para su consideración.

37. Que en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se requiere este acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual forma parte integral del convenio interadministrativo.

38. Que la Subdirección de Barrios de la entidad solicitó mediante Radicado 3-2021-02489 del 21 de mayo de 2021 inicio del correspondiente trámite para la presente contratación y para ello presentó el respectivo documento de estudios previos para la contratación directa.

39. Que la Secretaría deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada, que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y su Representante Legal no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

40. Que con la firma LA SDHT y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a través de sus Representantes Legales manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el presente convenio.

41. Que el presente convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; se soporta en las consideraciones establecidas en el Estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR que tiene por objeto *"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS"*, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa" (...)

SEGUNDO: El presupuesto para la presente contratación es hasta la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9.788.346.810)**,** respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con el estudio de mercado plasmado en el estudio previo que soporta la presente contratación.

	CDP No.	VALOR	ENTIDAD QUE LO EMITE
1	612	$ 711.884.320	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
2	611	$ 2.797.915.680	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
3	610	$ 94.084.320	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
4	609	$ 338.115.680	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
5	988	$ 5.847.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
	TOTAL	**$ 9.789.000.000**	

TERCERO: Las condiciones exigidas para las partes son:

COMPROMISOS COMUNES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio y del contrato fiduciario.
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio y del contrato fiduciario, a través del supervisor designado por cada entidad.
4. Cumplir oportunamente los compromisos que se establezcan durante la ejecución del mismo.
5. Acatar oportunamente las observaciones y recomendaciones de los supervisores del convenio y del comité técnico operativo.
6. Mantener informado a los supervisores, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de los compromisos pactadas e implique la modificación contractual.
7. Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes para la ejecución del convenio.
8. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
9. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
10. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
11. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
12. Aprobar la contratación de la fiducia mercantil, en cumplimiento del articulo 209 y 267 de la Constitución

Política.

13. Las demás que en desarrollo del objeto del convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución.

Por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, el/la Subsecretario/a de Coordinación Operativa y/o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Exigir y vigilar el cumplimiento de las actividades del convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
3. Convocar a las reuniones de seguimiento a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
4. Presentar a consideración del Comité Técnico Operativo las solicitudes de modificación del convenio con los debidos soportes.
5. Rendir por escrito, cuando les sean solicitados informes sobre la ejecución y desarrollo del convenio.
6. Informar al Comité Técnico Operativo las anomalías y/o dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio y proponer posibles soluciones.
7. Realizar seguimiento y control a la ejecución y cumplimiento del Convenio.
8. Elaborar el acta de las reuniones adelantadas en los comités Operativos.
9. Remitir a la Subdirección Financiera de la Secretaría de Hábitat informe y documentación soporte en el que se dé cuenta del avance en la legalización de los recursos aportados en el marco del convenio para su legalización contable.
10. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

Por parte de **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, el/la Director/a de Mejoramiento de Vivienda, y/o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Convocar a las reuniones de seguimiento a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
3. Elaborar el acta de las reuniones adelantadas en los comités de seguimiento, de finalización del convenio y las que se efectúen en ejercicio de la supervisión del convenio.
4. Presentar a consideración del Comité Operativo las solicitudes de modificación del convenio con los debidos soportes.
5. Rendir informes por escrito, cuando les sean solicitados sobre la ejecución y desarrollo del convenio.
6. Informar al Comité Técnico Operativo las anomalías y/o dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio y proponer posibles soluciones.
7. Allegar a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT los documentos necesarios para la liquidación del Convenio.
8. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

CUARTO: Celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR representada por TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON con cédula de ciudadanía No. 19.418.080, en calidad de Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda.

QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en la PLATAFORMA SECOP II.

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES
Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

Elaboró Aspectos jurídicos- Nicolas Barrera Barros– Abogado Subdirección Administrativa
Revisó - Aspectos técnicos - Juliette Ardila Sánchez
Revisó – Ángela Rossio Parada Olarte – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID
Aprobó- Mildred Constanza Acuña – Subdirectora Administrativa